

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 3673-2012

Guatemala, 06 de Noviembre de 2012

225

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-

2012-11130008126-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 2872-2012	VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ	Q. 18,000.00
189 - 2877-2012	RUBIELA AIDA BOSQUE DE LEÓN	Q. 18,000.00
189 - 2878-2012	LISBETH IRENE HERNÁNDEZ CASTILLO DE SOLÓRZANO	Q. 18,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2872 - 1/6

203

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y DOS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2872-2012) /**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de

Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108)

y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-; y, por la otra parte, **VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, **casada, guatemalteca, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, colegiado (a) número siete mil doscientos cuatro (7204)**, con domicilio en el Departamento de **Guatemala**. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos veinte mil ciento uno (2377417920101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **DIECISIETE AVENIDA "C" CERO GUIÓN ONCE, APARTAMENTO "A", ZONA QUINCE, COLONIA EL MAESTRO**, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y

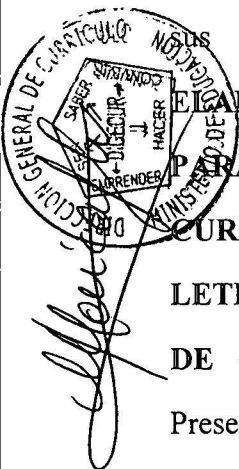
A circular stamp from the 'DIRECCION GENERAL DE CURRÍCULO' is stamped over the text. The stamp contains the text 'DIRECCION GENERAL DE CURRÍCULO', 'DIGECUR', and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN'. A handwritten signature in cursive is written over the stamp and extends down the left margin.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2872 - 2/6

22

"EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL MANUAL DE INTRODUCCIÓN PARA LA SUBÁREA CURRICULAR DE LENGUA Y LITERATURA DEL CURRÍCULO NACIONAL BASE DE BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-.** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MINEDUC para su aprobación. b) Elaborar un Manual introductorio para la subárea de Lengua y Literatura, dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado

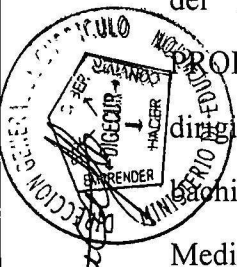


Quipana

221

por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada. Si fuera necesario copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo, la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. c) Entregar las artes finales para impresión del documento de acuerdo con los requerimientos establecidos por el MINEDUC. d) Participar en la entrega técnica del Manual. El (la) contratista” se compromete a entregar el siguiente producto:

PRODUCTO ÚNICO: Manual introductorio para la subárea de Lengua y Literatura, dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada. Si fuera necesario copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo,



[Handwritten signature]

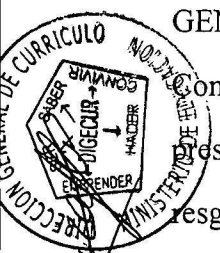
[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2872 - 4/6

270

la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. Este producto será entregado el quince de noviembre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto l indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión catorce guión cero uno guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008126-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones quinientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco (18537765). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de



Handwritten signature

las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

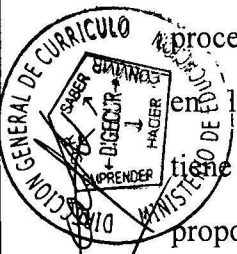
procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"

tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin

responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como



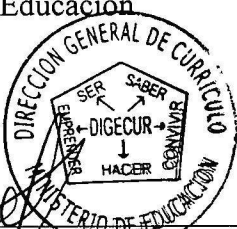
Alber...
...

consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación



[Handwritten signature]
Directora de la Dirección General De Currículo
-DIGECUR-

f) *[Handwritten signature]*
VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2877 - 1/6

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2877-2012)** ✓

167

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de noviembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-; y, por la otra parte, **RUBIELA AÍDA BOSQUE DE LEÓN** de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, colegiado (a) número doce mil cuatrocientos setenta y uno (12471), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil ciento uno (1836850750101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **DÉCIMA AVENIDA DIECISÉIS GUIÓN SESENTA Y NUEVE, ZONA DOCE**, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio

116

de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL MANUAL DE INTRODUCCIÓN PARA LA SUBÁREA CURRICULAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL CURRÍCULO NACIONAL BASE DE BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-**.

Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MINEDUC para su aprobación. b) Elaborar un Manual introductorio para la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en



[Handwritten signatures and initials]

15

espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada. Si fuera necesario copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo, la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. c) Entregar las artes finales para impresión del documento de acuerdo con

requerimientos establecidos por el MINEDUC. d) Participar en la entrega técnica del Manual. "El (la) contratista" se compromete a entregar el siguiente producto:

PRODUCTO ÚNICO: Manual introductorio para la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada.

A circular stamp from the 'DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN' of the 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN' is visible on the left side. The stamp contains the text 'CONVIVIR', 'SABER', 'DIGECUR', 'HACER', and 'APRENDER'. Below the stamp is a handwritten signature in black ink.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2877 - 4/6

114

Si fuera necesario copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo, la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. Este producto será entregado el quince de noviembre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto l indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión catorce guión cero uno guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008126-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho (18557358). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del



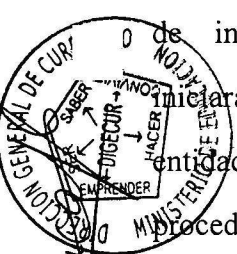
[Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large signature that appears to be 'Gustavo...']

113

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso

de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer

en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base



[Handwritten signature and initials]

(12

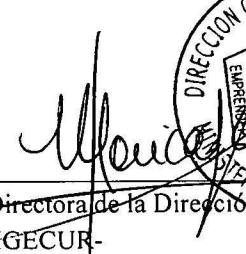
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

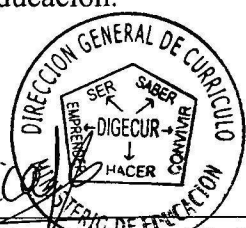
2877 - 6/6


para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Directora de la Dirección General De Currículo
DIGECUR



f) 
RUBIELA AIDA BOSQUE DE LEÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

2878 - 1/6

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2878-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de noviembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-; y, por la otra parte, LISBETH IRENE HERNÁNDEZ CASTILLO DE SOLÓRZANO de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, colegiado (a) número seis mil cincuenta y nueve (6059), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y nueve millones quinientos mil ciento uno (2255399500101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en SEGUNDA AVENIDA "A" DIEZ GUIÓN CUARENTA Y DOS, ZONA TRES, VILLA ORANTES, municipio de Guatemala departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos

denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL MANUAL DE INTRODUCCIÓN PARA LA SUBÁREA CURRICULAR DE ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DEL CURRÍCULO NACIONAL BASE DE BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-**. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes:

a) Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MINEDUC para su aprobación. b) Elaborar un Manual introductorio para la subárea de Elaboración y Gestión de Proyectos, dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en

A circular stamp from the 'DIRECCION GENERAL DE CURRÍCULO' (DIGECUR) is stamped over the text. The stamp contains the text 'DIRECCION GENERAL DE CURRÍCULO', 'DIGECUR', 'COMANDO EN JEFE', 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN', and 'GUATEMALA'. A handwritten signature is written across the stamp and extends down the left margin of the page.

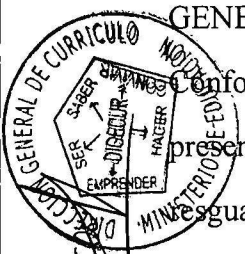
espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada. Si fuera necesario copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo, la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. c) Entregar las artes finales para impresión del documento de acuerdo con los requerimientos establecidos por el MINEDUC. d) Participar en la entrega técnica del Manual. "El (la) contratista" se compromete a entregar el siguiente producto:

PRODUCTO ÚNICO: Manual introductorio para la subárea de Elaboración y Gestión de Proyectos, dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada. Si fuera necesario



W. Quiros
J. de Solórzano

copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo, la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. Este producto será entregado el quince de noviembre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión catorce guión cero uno guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008126-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (18557371). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del



Alfonso

Adel Suárez Zamora

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la

entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"

tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin

responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base

Stamp: DIRECCION GENERAL DE CURRÍCULO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, with a diagram showing 'SABER' and 'HACER' leading to 'COMUNICAR' and 'EMPRENDER'.
Signature: *Alfonso*
Signature: *De Salazar*

para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


Directora de la Dirección General De Currículo
-DIGECUR-



LISBETH IRENE HERNÁNDEZ CASTILLO DE
SOLÓRZANO